

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

- 8152** *REAL DECRETO 268/1988, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería de Marina, en activo, don Abel Angel Gamundi Insúa.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería de Marina, en activo, excelentísimo señor don Abel Angel Gamundi Insúa, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 15 de enero de 1988.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

- 8153** *REAL DECRETO 269/1988, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Intendente del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, en activo, don Vicente Mateo Canalejo.*

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, en activo, excelentísimo señor don Vicente Mateo Canalejo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad del día 18 de diciembre de 1987.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 8154** *ORDEN de 29 de febrero de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, así como de autorización para operar en los Ramos de Crédito y Caución, números 14 y 15 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, a la Entidad «ACC, Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, Sociedad Anónima» (C-621).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «ACC, Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado, así como de autorización para operar en los Ramos de Crédito y Caución, números 14 y 15 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Examinados asimismo los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Seguro de Créditos Comerciales contra el Riesgo de Pérdidas por Insolvencia; Condiciones Generales y Condiciones Particulares del Seguro de Fianza a favor de la

Administración; Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza del Seguro Colectivo y Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza Individual Complementaria, referidas ambas pólizas al Seguro de Afianzamiento de Cantidades Anticipadas para la compra de viviendas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de febrero de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

- 8155** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1988, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a la Empresa «General Electric (USA), Protection and Control Equipment, Sociedad Anónima».*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización del sector energético.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, la Empresa «General Electric (USA), Protection and Control Equipment, Sociedad Anónima», encuadrada en el sector energético, solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos por el citado Real Decreto.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, ha emitido informe favorable para la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de «equipos destinados a la realización, puesta a punto, ensayos y pruebas de relés y tarjetas electrónicas, en la Factoría de Zamudio (Vizcaya)», presentado por la mencionada Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «General Electric (USA), Protection and Control Equipment, Sociedad Anónima», en ejecución del proyecto de «equipos destinados a la realización, puesta a punto, ensayos y pruebas de relés y tarjetas electrónicas, en la Factoría de Zamudio (Vizcaya)», aprobado por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, modificado por el Real Decreto 932/1986, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios, siendo exigibles

los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento de la Comunidad Económica Europea 1535/1977, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 17 de marzo de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

8156 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	39382
Consignado a Móstoles.	
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 39381 y 39383	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 39300 al 39399, ambos inclusive (excepto el 39382).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	382
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	82
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 39382:

Fracción 7.ª de la serie 11.ª-Móstoles.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	26473
Consignado a Mataró, Madrid, Carrizo de la Rivera y Guadalajara.	
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los billetes números 26472 y 26474	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 26400 al 26499, ambos inclusive (excepto el 26473).	

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 26473:

Fracción 6.ª de la serie 1.ª-Mataró.

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	46463
Consignado a El Provençio.	

1.000 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

231	263	296	460	493
626	742	803	827	850

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	5
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	6

Esta lista comprende los 32.302 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 387.626 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 26 de marzo de 1988.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

8157 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de abril de 1988.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de abril de 1988, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 313.000.000 de pesetas en 32.302 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
1 premio especial de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	<hr/>
	444.000.000

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras).	4.000.000
1.000 de 50.000 (10 extracciones de 3 cifras).	50.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000